



Resolución Rectoral N° 0333-2025-UNAP
Iquitos, 17 de marzo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0170-2025-OPP/UP-UNAP, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1192-2024-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/148,270,977.00 (Ciento cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil novecientos setenta y siete y 00/100 soles), conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Oficio N° 0180-2025-DGA-UNAP la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio N° 092A-2025-UT-DGA-UNAP, emitido por la Unidad de Tesorería comunicando la transferencia financiera recibida del exterior, proveniente de la Universiteit Antwerpen República de Bélgica, como apoyo al Proyecto de Investigación denominado: Laura 2.0 "Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales - VLIR-UOS-TEAM", por la suma de S/114,941.09 (Ciento catorce mil novecientos cuarenta y uno y 09/100 soles);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 0043-2025-CU-UNAP, se resuelve aprobar la donación dineraria para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: Laura 2.0 "Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales - VLIR-UOS-TEAM", en atención a la solicitud realizada por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 081-VRINV-UNAP-2025, que tiene como investigadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, por la suma de S/114,941.09 (Ciento catorce mil novecientos cuarenta y uno y 09/100 soles);

Que, con Memorando N° 0425-2025-R-UNAP, en atención al Oficio N° 119-VRINV-UNAP-2025, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad por la suma de S/114,941.09 (Ciento catorce mil novecientos cuarenta y uno y 09/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: Laura 2.0 "Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales - VLIR-UOS-TEAM", el mismo que contiene el desagregado de gastos;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;



Resolución Rectoral N° 0333-2025-UNAP

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, referentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante, su finalidad y publicándose en el Portal Institucional;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, señala que para la aplicación específica de los límites máximos no se consideran "Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos";

Que, con Oficio N° 0170-2025-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante resolución rectoral la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2025, para financiar el Proyecto de Investigación denominado: Laura 2.0 "Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales - VLIR-UOS-TEAM" en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias por la suma de S/114,942.00 (Ciento catorce mil novecientos cuarenta y dos y 00/100 soles), en merito a lo informado por la Dirección General de Administración, mediante Oficio N° 0180-2025-DGA-UNAP y Oficio N° 092A-2025-UT-DGA-UNAP, la Resolución de Consejo Universitario N° 043-2025-CU-UNAP, que aprueba la donación dineraria y el requerimiento realizado por el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 119-VRINV-UNAP-2025;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores ingresos públicos a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/114,942.00 (Ciento catorce mil novecientos cuarenta y dos y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2025, hasta por la suma de **S/114,942.00** (Ciento catorce mil novecientos cuarenta y dos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: **4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

En soles

Partida de Ingresos	: 1. Ingresos Presupuestarios	
	1.4 Donaciones y Transferencias	
	1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes	
	1.4.1.2. De Organismos Internacionales	
	1.4.1.2.1. Instituciones Financieras Internacionales	
	1.4.1.2.1.99. Otras Instituciones Financieras Internacionales	114,942.00
	TOTAL INGRESOS	114,942.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0333-2025-UNAP

EGRESOS

		En soles
Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto / Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y estadística	
Fuente de Financiamiento:	4 Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gastos	: 5 GASTOS CORRIENTES	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	114,942.00
	TOTAL EGRESOS	114,942.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Rodil Tello Espinoza
RECTOR


Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL